



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, nueve de diciembre Del año dos mil veintiuno.

Resolución Administrativa Nº 0812-2021-CED-CSJJU/PJ

<u>Referencia</u>: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **JOSE LUIS TICONA MAMANI**, Juez Especializado del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Procesos Flagrancia, Omisión Asistencia Familiar y Conducción en estado de ebriedad del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 178-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de a referencia, Y CONSIDERANDO:

<u>Primero</u>.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

<u>Segundo</u>.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

<u>Tercero</u>.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez, solicita licencia con goce de haber por salud, por resultado positivo al COVID 19, adjuntando la documentación pertinente.

<u>Cuarto</u>.- En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

<u>Quinto</u>.- Con Resolución Ministerial Nº 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida





CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus(COVID 19) que presenten los trabajadores en su centro laboral.

<u>Sexto</u>. - En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID-19) en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID-19), dejaran de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.

<u>Séptimo</u>.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: "Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...". Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: "a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez,... por motivos especiales".

<u>Octavo</u>.- Sobre el particular el artículo 19º del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa Nº 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: "La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga"; asimismo en su artículo 21º establece que: "La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"

Noveno.- Mediante Informe N° 178-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el señor Doctor TICONA MAMANI José, cuenta con afiliación vigente en ESSALUD, refiere la solicitud de licencia por salud peticionada es por el diagnostico positivo al COVID19, adjuntando entre otros documentos el Certificado Médico N° 0520978, donde le médico tratante le prescribe catorce (14) días de descanso médico según protocolo; además informa que son sus primeros catorce (14) días, significando que no genera subsidio.

<u>Décimo</u>.- Estando al informe social, considerando los documentos presentados por el señor Magistrado se encuentran de conformidad a la Resolución Corrida N° 000284-2021-CE-PJ; es procedente conceder licencia con goce de haber por salud, a partir del 01 al 14 de diciembre del 2021.

<u>Décimo Primero</u>.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.





CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

- CONCEDER licencia con goce de haber por salud al señor JOSE LUIS TICONA MAMANI, Juez Especializado del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Procesos Flagrancia, Omisión Asistencia Familiar y Conducción en estado de ebriedad del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día 01 al 14 de diciembre del 2021.
- **2. PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del **interesado**.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase.